

**EN LO PRINCIPAL: Denuncia**

**PRIMER OTROSÍ: Solicita diligencias**

**SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos**

**SR.**

**JEFE NACIONAL CIBERCIRMEN**

**SUB PREFECTO LUIS ORELLANA CAMPOS**

**POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

ALEJANDRO NAVARRO BRAIN, Senador de la República, cédula nacional de identidad número 8.510.034-3, con domicilio para estos efectos en Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt sin número, Valparaíso, a Ud. respetuosamente digo:

Que vengo en interponer denuncia penal en los términos de lo dispuesto en el Código Procesal Penal, por el delito de discurso odioso de la Ley 19.733, según los argumentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen, en contra de todos los que resulten responsables.

#### **I.- LOS HECHOS**

Ha habido una verdadera concertación de medios y notas de prensa, difundidas en redes sociales para denostar a la Convención Constitucional.

Un edificio no apto para funcionar, salas pequeñas, pasillos estrechos. Una mesa directiva que asume con el 87% del presupuesto figurando como "gasto ejecutado" o "gasto comprometido", y sólo con el 13% del presupuesto disponible.

Un secretario ejecutivo, Francisco Encina, que renuncia a menos de una semana de instalada la Convención; una secretaria ejecutiva, Catalina Parot, que renuncia tras un mes y fracción en ejercicio.

La Convención Constitucional, cuya instalación contó con el respaldo del 79% de los votos en el plebiscito de octubre de 2020, emergió rápidamente como una luz de esperanza en medio de una institucionalidad caduca, pero también como un fuego de amenaza para las minorías privilegiadas, nacionales y transnacionales que mantienen intereses en las AFP, en la gran minería privada y en las forestales de la macro zona sur.

Minorías privilegiadas históricamente sobre-representadas que no ha dudado en hacer lo que hace siempre cuando van perdiendo: dinamitar la legitimidad de las instituciones.

El mecanismo: trivializar la discusión ante la opinión pública al punto del absurdo, para ir creando en esta la sensación de que la Convención es una institución más como tantas otras, que los convencionales son la misma vieja política, con otros rostros, otras edades, otros estratos sociales, pero con los mismos vicios.

Por ello lo que se ha mostrado de la Convención son los desencuentros con el Ejecutivo, que independiente de quién es el culpable, el resultado ante la opinión pública es que los "convencionales no trabajan".

De ahí que no extrañe que haya sido tan bullado el que se solicitase un aumento en las asignaciones para mejorar el trabajo territorial, pues aunque se trabaje, y se trabaje mucho, la noticia siempre es el escándalo, la descoordinación, la grosería.

**Así lo ha demostrado un estudio de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, liderado por el renombrado y comprometido periodista PhD Pedro Santander, que reveló la existencia de cerca de 8 mil cuentas falsas en Twitter dedicadas a la desinformación y a la propagación de noticias falsas y discursos de odio.**

Estos mensajes de desinformación se articulaban en torno a dos ejes: el (supuesto) poco trabajo de la Convención y el racismo contra el pueblo nación mapuche, fundamentalmente en contra de la presidenta de la Convención, la lingüista PhD Elisa Loncón.

Asistimos a una época en que la guerra psicológica ya no se hace solo por el cine, los panfletos y la televisión, sino también por las redes sociales, que han irrumpido como una nueva y poderosa arma de control social del sentido común y las emociones.

La manipulación a través de las redes ha sido utilizada con éxito en el triunfo del Brexit en Inglaterra, en el triunfo de Trump en Estados Unidos y en el golpe de Estado en Bolivia contra el presidente Evo Morales, entre otros casos.

Hoy el uso malicioso de internet constituye una verdadera amenaza contra la democracia, la soberanía nacional y la seguridad interior del Estado. Debemos estar atentos, proactivos para defender este proceso que es de todos y todas, antes de que sucumba ante la mentira, la desinformación y el conveniente odio que solo beneficia a los mismos de siempre.

A las mismas conclusiones de ataque sistemático y discurso de odio ha llegado Fernando Paulsen en el programa de Televisión "Tolerancia 0".

Fuente: <https://twitter.com/cnnchile/status/1432174299453001736?s=24>

El profesor Pedro Santander del equipo Demoscopía Electrónica del Espacio Público de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), evidencia esta campaña en el medio Ciper Chile:

*“De acuerdo con la observación que hemos hecho como equipo interdisciplinario de investigación de la PUCV podemos afirmar que, además, se trata de un “ataque completo”, es decir, en un mismo tiempo y por diversos flancos. Efectivamente, desde que se instaló la Convención esto se hizo notorio. A modalidades muy materiales para debilitarla, como los problemas técnicos inexcusables, las dificultades para sesionar en el mismo recinto, la recepción de un presupuesto escuálido y mutilado, la renuncia en poco más de un mes de los dos secretarios ejecutivos puestos por el gobierno, se han sumado ataques de otra naturaleza.*

*Nos referimos a las agresiones comunicacionales que en el marco del “ataque completo” se han verificado. Como era de esperar, el duopolio periodístico chileno (La Tercera y Emol) encabeza estratégicamente esta línea. Titulares de portada, entrevistados/as, columnas de opinión, editoriales, cartas al director, etc., todo el arsenal se ha puesto al servicio del debilitamiento mediante desprestigio de la Convención. La cuenta digital Ojo del Medio (tanto en Twitter como en Instagram) ha hecho un excelente y riguroso seguimiento que lo verifica. Como suele ocurrir en estas situaciones, se intentan instalar matrices de opinión que después se repiten con ligereza, a menudo aun sabiendo que son falsas. Es lo que acaba de*

hacer el ex Presidente Eduardo Frei, quien al concurrir a votar a la escuálida “consulta ciudadana” de Unidad Constituyente, señaló a la prensa que “la Convención ha trabajado poco”.

**Esta es justamente una de las matrices discursivas centrales –no la única– que el ataque comunicacional a la Convención ha querido instalar: que los convencionales son un grupo de flojos. Es una matriz que en este contexto calza muy bien con otra que tiene densidad histórica en nuestro continente y, por supuesto también en Chile: la del indio flojo. Esa histórica distorsión y mentira, levantada por la racionalidad colonial durante siglos para justificar despojo y esclavitud, encuentra hoy terreno fértil en una parte del discurso y del imaginario nacional. Por lo mismo, gran parte de los ataques se han centrado en la figura de la presidenta de la CC, la lingüista, doctora y lamien Elisa Loncon. Lo resume bien el senador Franciso Huenchumilla cuando recuerda que «este es un país muy dividido en castas y muy racista: por eso los ataques a Elisa Loncon, sólo por pertenecer a un pueblo distinto».**

**Es lo que se ha podido apreciar en estos casi dos meses, sobre todo, en el ámbito de las redes sociales. Ahí, por ejemplo, diversas cuentas preguntaron si Loncon – que habla cuatro idiomas y tiene dos doctorados– sabía leer o escribir; convencionales de derecha han manifestado su expresa molestia por el uso del mapuzungun en el hemiciclo, reclamo que ha sido viralizado por sus seguidores en diversas plataformas como Facebook, Twitter o YouTube, y de ahí ha llegado a los medios duopólicos y, de este modo, a la amplia audiencia nacional.**

**Los ataques a la CC en redes sociales son claramente coordinados, no son espontáneos y siguen una lógica de agresión sistemática. El sitio Contexto Factual, por ejemplo, ha demostrado parte de esa dinámica analizando el hashtag #DestitucionDeElisaLoncon que llegó a ser tendencia nacional el 27 de julio, ingresando de ese modo a la agenda comunicacional del país, aupada por el periodismo duopólico.**

**Nosotros como equipo de investigación interdisciplinario de la PUCV hemos confirmado empíricamente esa tendencia de ataques digitales a la CC que, además, muchas veces son personalizados contra la presidenta Elisa Loncon. Gracias al apoyo de la empresa Analitic, especializada en recolección y procesamiento de dato digital, hemos monitoreado y procesado las diez etiquetas que desde el 1 de agosto se han logrado instalar como tendencias y que representan ataques explícitos contra esta institución que está construyendo el nuevo Chile; por ejemplo: #ConstituyentesDesnutridos; #CircoConstituyente o #LonconPidePerdon’.**

Ese procesamiento computacional nos ha permitido identificar poco más de ocho mil cuentas de usuarios únicos que, a su vez, fueron partidarios de la opción Rechazo en el plebiscito del año pasado, de acuerdo con sus explícitas expresiones dadas a conocer por ellos en redes sociales. Hoy esos partidarios del

*Rechazo forman parte activa de esta “tropa digital” que ataca coordinadamente a la Convención y a su presidenta. Además de coordinados, son ataques regulares: no son cosa de un solo día, por el contrario, no cesan y muestran una dinámica activa durante todo el mes en Twitter, con picos y valles, como muestra el gráfico de elaboración propia.*



*Fig. 1. Ataques a Convención Constitucional. Elaboración: Deep-PUCV.*

*Como señalábamos, se trata de ataques que se centran a menudo en una persona, la presidenta Elisa Loncon, basándose en prejuicios racistas y denostando sus rasgos culturales. Cuando eso ocurre podemos hablar de “discurso del odio” que, como sabemos, mediante el uso de palabras incita a la violencia real, motivo por el cual es sancionado por muchas legislaciones, pues entraña un peligro social evidente.*

*Además de tener que sortear un sinnúmero de obstáculos administrativos y financieros para funcionar y escribir una nueva Constitución, el discurso de odio es el nuevo desafío y la nueva traba que la Convención tiene que enfrentar en este histórico proceso, y tal vez sea el más peligroso de todos.*

*Por eso mismo hay legislación internacional que lo discute y sanciona. La canciller de Alemania, Angela Merkel, por ejemplo, dijo que la libertad de expresión finaliza donde comienza el discurso del odio. En la misma línea se pronunció la Convención Americana en relación con la “apología del odio” y en España el Ministerio del Interior publica anualmente en su Portal Estadístico de Criminalidad un “Informe Anual sobre los Delitos de Odio”.*

*Basados en esos antecedentes, el equipo Demoscopia Electrónica del Espacio Público de la PUCV, conformado por lingüistas, ingenieros y comunicadores, en coordinación con la presidencia de la Convención Constitucional y en el marco de un reciente convenio firmado por ambas partes, realizará un monitoreo sistemático*

*del discurso de odio en el contexto digital, bajo la convicción de que denunciar este tipo de apología forma parte del deber y de la vocación pública del mundo académico preocupado por el destino del país”.*

Los mensajes de odio racista, proferidos por redes sociales, constituyen delitos de discurso de odio por motivos de raza, los que están sancionados como delito criminal en el artículo 31 de la Ley 19733 SOBRE LIBERTADES DE OPINION E INFORMACION Y EJERCICIO DEL PERIODISMO.

## **II.- EL DERECHO**

En el Párrafo 3º de la Ley Sobre libertades de opinión e información, LEY N. 19733 SOBRE LIBERTADES DE OPINION E INFORMACION Y EJERCICIO DEL PERIODISMO, titulado “De los delitos cometidos a través de un medio de comunicación social” se establece en su artículo 31 el delito de discurso odioso:

**Artículos 31.-** *“El que por cualquier medio de comunicación social, realizare publicaciones o transmisiones destinadas a promover odio u hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de su raza, sexo, religión o nacionalidad, será penado con multa de veinticinco a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se podrá elevar la multa hasta doscientas unidades tributarias mensuales”.*

Este delito ha sido cometido por las personas que han contratado el servicio de Bot, sus cómplices y encubridores.

El delito de discurso odioso es manifestación de disposiciones expresas de tratados internacionales que el estado de Chile ha suscrito y aprobado en el Congreso Nacional, y que por tanto son ley de la República.

Sin perjuicio de ello, son manifestación de los derechos humanos fundamentales básicos, ligado al principio y derecho de no discriminación arbitraria. Por tanto, el status de derechos humanos y siendo tratados internacionales quienes los reconocen, estamos en presencia de normas que obligan a todos los órganos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5º inciso 2º de la Constitución Política de la República.

### **A.- El Derecho Internacional: Discurso odioso como excepción a la libertad de expresión.**

- a) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.**

Este tratado fue adoptado y abierto a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entró en vigor: 4 de enero de 1969. Chile lo suscribió el 21 de diciembre de 1965 y fue publicado en el D.O el 20 de octubre de 1971.

Entre sus fundamentos encontramos que la comunidad internacional se manifiesta alarmada por *“las manifestaciones de discriminación racial que todavía existen en algunas partes del mundo y por las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial, tales como las de apartheid, segregación o separación”*.

La disposición de la que nace el art. 31 de la Ley Sobre libertades de opinión e información es el art. 4, que dispone que:

**“Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:**

a) **Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;**

b) *Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley; (...)*“.

## **b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Este tratado fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Fue suscrito por Chile el 16 de diciembre de 1966, y fue publicado en el D.O el 10 de febrero de 1972.

Este es un tratado de derechos humano de naturaleza general. En su artículo 20 establece dos hipótesis de restricción a la libertad de expresión:

- “1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.  
2. **Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley**”.

**c) Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto San José Costa Rica"**

Este tratado internacional es de la Organización de Estados Americanos (OEA), y es uno de los instrumentos más importantes que constituyen el sistema interamericano de DDHH. Fue adoptado el 22 de septiembre de 1969, y publicado en el D.O el 21 de agosto de 1990.

El artículo 13, reconoce la libertad de expresión, el que comprende la *“libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

Sus limitaciones de este derecho son:

- “a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o  
b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la **moral públicas**”*.

El N° 5 del art. 13 señala que **“Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”**.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y las disposiciones citadas,

Solicito a Vs. que tenga por interpuesta denuncia, por los delitos que se indican, acogerla a tramitación, declararla admisible, remitirla al Ministerio Público, con la finalidad de que se emita una orden de investigar para determinar los responsables, para que en definitiva sean condenados al máximo de las penas que la ley señala por la comisión de los delitos por los cuales nos querellamos.

**PRIMER OTROSÍ:** Pido se realicen las siguientes diligencias, conforme al artículo conforme al artículo 113 del CPP:

- 1.- Búsqueda de los hashtags que concentran los discursos de odio de acuerdo a la información de esta denuncia



2.- Ubicación de los dueños o titulares de las cuentas y determinación de cuales son cuentas reales o son bots.

3.- Determinar quién encargó los bots para difundir los discursos de odio denunciados y quien financió a los administradores de las cuentas, identificando autores intelectuales, materiales, cómplices y encubridores.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Acompañamos documentos que determinan el carácter odioso de los contenidos que son objeto de la presente denuncia. Tales son\_:

<https://www.ciperchile.cl/2021/08/25/la-convencion-constitucional-esta-bajo-ataque-verdad-o-fake-news/>

<https://www.eldinamo.cl/educacion/2021/08/20/pucv-y-convencion-suscriben-convenio-que-incluye-estudio-sobre-discurso-de-odio-en-redes-sociales/>

i <https://www.ciperchile.cl/2021/08/25/la-convencion-constitucional-esta-bajo-ataque-verdad-o-fake-news/>